

D. José Marcelo Ricoy Riego, Secretario General en Funciones del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.3.1. INFORME PROPUESTA PLENO FIRMA CONVENIO CEIP CAES VIRGEN DE LA SALUD**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de un Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y el CEIP-CAES Virgen de la Salud.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 15 de noviembre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía de Educación de fecha 15 de noviembre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 22 de noviembre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

**"Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD"**

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda colaborar en la mejora de la convivencia y relaciones entre el alumnado de la ciudad para promover la socialización, la igualdad de genero, así como la creatividad en el desarrollo de actividades lúdicas a través de la realización de diversas actividades en el propio centro educativo de los alumnos, consituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que el Colegio Público Virgen de la Salud persigue esos mismos objetivos con actividades como la denominada "Patios Coeducativos", cuyo objetivo es el aprendizaje de la convivencia a través del juego.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular el aprendizaje de la convivencia en el respeto y la igualdad, por lo que se estima conveniente la colaboración con el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los**

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** El convenio que nos ocupa pretende la financiación de la realización de la actividad denominada “PATIOS COEDUCATIVOS” con un importe de 1.500 euros según proyecto valorado presentado por la dirección del centro Virgen de la Salud, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera, como documentación necesaria para el abono de la subvención.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2019 aplicación presupuestaria 413 32623 48900 CONVENIO CENTRO CAES VIRGEN DE LA SALUD con destino a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto presentado.

Se aporta al expediente documento RC, con nº de operación 220190009425 por un importe de 1.500 euros.

**SEXTO.-** Se aporta, como anexo, memoria valorada de la actividad.

Se aporta declaración responsable de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado se informa desde este centro gestor -EDUCACIÓN- que el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**SÉPTIMO.-** El presente convenio figura en el Plan Estratégico de Subvenciones como convenio nominativo cuyo órgano de aprobación es la Junta de Gobierno Local. No obstante, al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD con el siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD**

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42965f15b3a8456298aa2e7a3c3b56c6001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, DE OTRA PARTE Dña. Elia Agulló Rico, con DNI 22.124.931 N en representación del CEIP-CAES Virgen de la Salud con CIF Q5355507D

ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD, tiene entre otros objetivos, el fomento de la convivencia en los términos de respeto e igualdad. Para el cumplimiento de lo antedicho el centro ha previsto la puesta en marcha del proyecto denominado “Patios Coeducativos”, objeto del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Se aporta, como anexo, memoria valorada del proyecto.

Se aportan declaración responsable de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Se informa desde el centro gestor EDUCACIÓN que el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular el aprendizaje de la convivencia en el respeto y la igualdad, lo que se estima conveniente la colaboración con la citada entidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el art. 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**1º Objeto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD, convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar la actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar el gasto del proyecto “Patios Coeducativos”, cuyo importe asciende a 1.500 euros, según proyecto anexo al presente convenio.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42965f15b3a8456298aa2e7a3c3b56c6001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



**2º Importe.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 la cantidad de 1.500 € con cargo a la aplicación económica 413 32623 48900 CONVENIO CENTRO CAES VIRGEN DE LA SALUD.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la dirección del centro, que establece un importe mínimo subvencionar de 1.500. La aportación del Ayuntamiento asciende al 100 % de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

**3º Plazo de vigencia.** -La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

**4º Obligaciones del beneficiario.-**

**a) económicas:**

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 16 de diciembre de 2019:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42965f15b3a8456298aa2e7a3c3b56c6001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

**b) Otras:**

EL CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.

**5º Gastos Subvencionables:** Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados del proyecto "Patios Coeducativos".

**6º Entrada en vigor.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2019.

**7º Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

**8º Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Elia Agulló Rico

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42965f15b3a8456298aa2e7a3c3b56c6001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



ALCALDE

Directora”

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 1.500 euros con cargo a la partida 413 32623 48900 del presupuesto municipal de 2019.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación correspondiente por importe de 1.500 euros con cargo a la partida 413 32623 48900 del presupuesto municipal de 2019.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD Cristianos, a la Concejalía de Educación, a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, \*por delegación, D. José Antonio Amat Melgarejo, y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

\*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	29/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	29/11/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42965f15b3a8456298aa2e7a3c3b56c6001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

